DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipo técnico en sus Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ACB 2019).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 19/11/2020 11:14:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Extracto de documentos del expediente Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipo técnico en sus Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ACB 2019)

1. - Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3.- Documento contable “R”.
4.- Propuesta de la Dirección General de Vivienda.
5.- Memoria de la Subdirección General de Vivienda.
6.- Texto del Decreto.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 12/11/2020 16:13:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021 (en adelante PEV), orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía apoya, entre otras actuaciones, la rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración y renovación urbana o rural, contribuyendo a mejorar la calidad de la edificación, su conservación, su eficiencia energética, su accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, suscribieron, con fecha 31 de julio de 2018, un convenio de colaboración para la ejecución del mencionado PEV (BOE nº198 de 16/08/2018) en el que, entre otros aspectos, se recogen los compromisos de financiación 2018-2021 de todos los programas y actuaciones incluidos en el convenio.

Los artículos 5 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ya citado, establecen que para financiar las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos en el seno de la comisión bilateral de seguimiento del Plan, entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el área de regeneración y renovación urbana o rural de que se trate, todo ello dentro de las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del mencionado programa.

De otro lado, el artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, regulador del PEV, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otras disposiciones, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla y por la normativa autonómica que resulte de aplicación. Asimismo, en su artículo 50, dispone que podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se suscribieron los correspondientes acuerdos de comisión bilateral relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego que recogen la financiación y las actuaciones de estos municipios, en materia de urbanización y reurbanización, a llevar a cabo en sus áreas de regeneración y renovación urbanas y la contratación de los correspondientes equipos técnicos de gestión.

Los beneficiarios directos y últimos de esta financiación son los ayuntamientos concernidos.

En el contexto antes descrito, con carácter previo a la adopción de los acuerdos de comisión bilateral, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó, al Ministerio de Fomento, la delimitación de los ámbitos de regeneración y renovación urbana y rural realizada por los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego,

así como las memorias descriptivas de las actuaciones a realizar en esos ámbitos, entre las que se aprobaron las relativas a la urbanización y reurbanización y la contratación de los respectivos equipos técnicos de gestión.

Considerando lo anterior, que excluye la necesidad de convocatoria pública para instrumentalizar la financiación de las actuaciones mediante la concesión de las ayudas, y teniendo en cuenta que las actuaciones de urbanización y de renovación de espacios públicos tienen como finalidad mejorar los tejidos residenciales, la accesibilidad en los espacios en los que se actúa, recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales, evitando con ello la despoblación o la segregación social.

Conscientes de la importancia de la implementación de las actuaciones previstas; entendiendo que existen razones de interés público y social y ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública; al amparo de lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se elabora el presente proyecto de decreto que regula las normas especiales para la concesión directa de las subvenciones correspondientes a los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego cuyo objeto es la realización de las obras de urbanización y reurbanización de espacios públicos en sus áreas de regeneración y renovación urbanas de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en los ACB de 17 de octubre de 2019, ya citados, así como la contratación del equipo técnico de apoyo en la gestión.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Siendo competente para la aprobación del mencionado decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 12/11/2020 16:13:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el decreto, cuyo texto se adjunta, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipo técnico en sus Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ACB 2019).

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 12/11/2020 16:13:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 12/11/2020 16:13:16
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Decreto n.º xx/2020, de xx de 2020 por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipo técnico en sus Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ACB 2019).

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021 (en adelante PEV), orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía, apoya, entre otras actuaciones, la rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración y renovación urbana o rural, contribuyendo a mejorar la calidad de la edificación, su conservación, su eficiencia energética, su accesibilidad universal y su sostenibilidad ambiental.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, suscribieron, con fecha 31 de julio de 2018, un convenio de colaboración para la ejecución del mencionado PEV (BOE nº198 de 16/08/2018) en el que, entre otros aspectos, se recogen los compromisos de financiación 2018-2021, de todos los programas y actuaciones incluidos en el convenio.

Los artículos 5 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ya citado, establecen que para financiar las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos, en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan (ACB), entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el área de regeneración y renovación urbana o rural de que se trate, todo ello dentro de las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del mencionado programa.

En este contexto, con carácter previo a la adopción de los acuerdos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego de los ámbitos de regeneración y renovación urbana y rural de sus respectivos municipios, así como las memorias descriptivas de las actuaciones a realizar en esos ámbitos.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se suscribieron los correspondientes ACB relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de los municipios citados entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos concernidos.

Hay que considerar que las actuaciones de urbanización y de renovación de espacios públicos tienen como finalidad mejorar los tejidos residenciales, la accesibilidad en los espacios en los que se actúa, recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales, evitando con ello la despoblación de esas zonas o la segregación social.

El artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, regulador del PEV, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otras disposiciones, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo y por la normativa autonómica que resulte de aplicación. Asimismo, en su artículo 50 determina que podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Considerando lo anterior que excluye la necesidad de convocatoria pública para instrumentalizar la financiación de las actuaciones mediante la concesión de las ayudas y entendiendo que existen razones de interés público y social.

Conscientes de la importancia de la implementación de las actuaciones previstas; en cumplimiento de lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en los ACB de 17 de octubre de 2019, ya citados, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión directa de las subvenciones correspondientes a los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para la realización de las obras de urbanización y reurbanización de espacios públicos en sus áreas de regeneración y renovación urbanas así como la contratación del equipo técnico de apoyo en la gestión.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día xxxx de xxxx de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 12/11/2020 16:13:16
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 12/11/2020 16:13:16
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto de la subvención, finalidad y cuantía.*

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipos técnicos de gestión dentro de la actuación de las áreas de Regeneración y Renovación Urbana de sus municipios, de acuerdo a lo previsto en los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral firmados con fecha 17 de octubre de 2019 (PEV 2018-2021).

Las actuaciones están dirigidas a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en cada una de las áreas especificadas y sus beneficiarios directos son los ayuntamientos concernidos que asumen directamente la ejecución de la actuación, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará según lo establecido por el artículo 52 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Artículo 2. *Régimen Jurídico aplicable.*

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la órdenes de concesión y pago de las ayudas, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones a que se refiere este decreto se concederán de forma directa al amparo de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión y pago de las citadas subvenciones se instrumentará mediante órdenes de la Consejería competente en materia de vivienda, en las que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión y

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 12/11/2020 16:13:16
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

pago, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de las subvenciones, los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, ya citado.

Artículo 5. *Crédito presupuestario, importe y pago***.**

1. Las presentes subvenciones, cuyo importe asciende a 357.000 euros (trescientos cincuenta y siete mil euros), destinadas a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización en las áreas de regeneración y renovación urbanas (ARRU), así como los gastos en equipos técnicos de gestión, se tramitan a favor del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del ayuntamiento de Mula y del ayuntamiento de Pliego de acuerdo a lo previsto en los respectivos acuerdos de comisión bilateral celebrados el 17 de octubre de 2019.

El importe del gasto (357.000,00 euros) para la concesión y pago de las correspondientes ayudas está íntegramente financiado por el Ministerio de Fomento con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 45789 (A CC.LL. para regeneración y renovación urbanas. Plan 2018-2021. F. Ministerio) del presupuesto de 2020, de acuerdo al siguiente importe, subproyecto y financiación:

ARRU municipio/beneficiario/CIF	Importe	Subproyecto	Fuente de financiación
Caravaca de la Cruz P3001500B	180.000, 00 euros	**045789 20 0007** C.D.SUBVENC.AYTO.REURB+ETG. F. MINIST	08 1184 1447.05 (MFOM. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. Plan 2018-2021).
Mula P3002900C	108.000,00 euros	**045789 20 0008** C.D.SUBVENC.AYTO.REURB+ETG. F. MINIST	
Pliego P3003200C	69.000,00 euros	**045789 20 0009** C.D.SUBVENC.AYTO.REURB+ETG. F. MINIST	

2. El pago de la subvención podrá realizarse de forma anticipada en las condiciones y con los requisitos que se establezcan en las correspondientes órdenes de concesión y pago.

3. El pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista, la cuantía de la ayuda, determinada de acuerdo a lo establecido en el art. 1.2 de este decreto, se recalculará de acuerdo a lo justificado. Si como resultado de esto

los pagos anticipados sobrepasaran la cuantía total de la ayuda final procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso la constitución de garantías por formar los beneficiarios parte del sector público.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios quedarán sujetos a los términos y condiciones que se determinen en las correspondientes órdenes de concesión y pago y a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en lo que resulte de aplicación, por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

2. En particular, estarán obligados a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de ejecución que se establezca en las correspondientes órdenes de concesión y pago.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en las órdenes de concesión y pago.

g) Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 12/11/2020 16:13:16
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

h) Colocar, en un lugar visible de la instalación, los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación, en los que figurará la imagen institucional del Gobierno de España- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse, en su caso, a la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. *Régimen de Justificación.*

1. El ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que a continuación se relacionan y de acuerdo a lo que se establezca en las órdenes de concesión y pago, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. Para ello se deberá presentar:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, firmada por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura, en la que se acreditará la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Certificación expedida por el/la Secretario/a del ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1º) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2º) Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3º) Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago acompañado de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) Justificación del pago de los gastos, a los que se hace referencia en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 12/11/2020 16:13:16
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

e) Acta/s de replanteo, en su caso, certificación de la adjudicación de la/s obra/s; certificaciones de ejecución de la/s obra/s, certificación final de la/s obra/s, acta/s de recepción y el/los proyecto/s final/es de obra/s.

f) Para equipos técnicos: contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y justificación del pago de los mismos.

2. La justificación por parte del beneficiario se ajustará en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3. El plazo máximo de justificación será el establecido en las correspondientes órdenes de concesión y pago.

Artículo 8. *Responsabilidad y régimen sancionador*.

Los ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. *Reintegro de la subvención.*

Se exigirá el reintegro de la subvención, además de en lo ya previsto en este decreto, en los casos y en los términos establecidos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad***.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 12/11/2020 16:13:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipo técnico en sus Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ACB 2019).

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego de subvenciones por un total de 357.000 euros con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento *(180.000 euros a Caravaca de la Cruz, 108.000 a Mula y 69.000 euros a Pliego)* para la financiación de obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipos técnicos de gestión dentro de las áreas de Regeneración y Renovación Urbana de sus municipios respectivos, al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, y en el art. 50 del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, al ser los Ayuntamientos indicados los que van a asumir íntegramente la ejecución de las obras. Dichas actuaciones quedan enmarcadas en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas previsto en el citado Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo y con la aprobación del Decreto objeto de este informe vienen a ejecutarse los Acuerdos de la Comisión Bilateral firmados con fecha 17 de octubre de 2019 entre el Ministerio de Fomento y esta Comunidad Autónoma con la participación de los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 del referido Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

El borrador propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la referida ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 11/11/2020 14:19:08 ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 11/11/2020 14:42:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

b. Régimen jurídico aplicable.
c. Beneficiarios y cuantía máxima del importe de la subvención
d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por los beneficiarios.

En este caso la concesión de las subvenciones se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE — EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez — Fdo. : Fernando Roca Guillamón

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 11/11/2020 14:19:08 ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 11/11/2020 14:42:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

Referencia: 060414/1100079570/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1402**	D.G. DE VIVIENDA
Centro de Gasto	**140200**	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
Programa	**431A**	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	**76699**	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**045789200009**	ARRU PLIEGO 2019C.D.SUBV.AYT.REURB+ETG
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	C.D. AYTO. DE PLIEGO 2019 ARRU OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	*******69.000,00*EUR SESENTA Y NUEVE MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********69.000,00* EUR SESENTA Y NUEVE MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
ADELAIDA PUJALTE SANCHEZ	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	27.10.2020	F. Impresión	27.10.2020	F.Contabilización	27.10.2020	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060385/1100079568/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1402**	D.G. DE VIVIENDA
Centro de Gasto	**140200**	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
Programa	**431A**	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	**76699**	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**045789200008** ARRU MULA 2019C.D.SUBV.AYT.REURB+ETG F.M
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	C.D. AYTO. DE MULA 2019 ARRU OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	******108.000,00*EUR CIENTO OCHO MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******108.000,00* EUR CIENTO OCHO MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
ADELAIDA PUJALTE SANCHEZ	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	27.10.2020	F. Impresión	27.10.2020	F.Contabilización	27.10.2020	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 060382/1100079567/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1402**	D.G. DE VIVIENDA
Centro de Gasto	**140200**	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
Programa	**431A**	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	**76699**	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**045789200007**	ARRU CARAVACA 2019C.D.SUBV.AYT.REURB+ETG
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	C.D. CARAVACA DE LA CRUZ 2019 ARRU OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	

Importe Original	******180.000,00*EUR CIENTO OCHENTA MIL EURO
Impor. Complementario	************0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********180.000,00* EUR CIENTO OCHENTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
ADELAIDA PUJALTE SANCHEZ	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	27.10.2020	F. Impresión	27.10.2020	F.Contabilización	27.10.2020	F.Factura	00.00.0000

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO 26/10/2020 14:41:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE CARAVACA DE LA CRUZ, MULA Y PLIEGO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO EN SUS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ACB 2019).

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021 (en adelante PEV), orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía apoya, entre otras actuaciones, la rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración y renovación urbana o rural, contribuyendo a mejorar la calidad de la edificación, su conservación, su eficiencia energética, su accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, suscribieron, con fecha 31 de julio de 2018, un convenio de colaboración para la ejecución del mencionado PEV (BOE nº198 de 16/08/2018) en el que, entre otros aspectos, se recogen los compromisos de financiación 2018-2021 de todos los programas y actuaciones incluidos en el convenio.

Los artículos 5 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ya citado, establecen que para financiar las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos en el seno de la comisión bilateral de seguimiento del Plan entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el área de regeneración y renovación urbana o rural de que se trate, todo ello dentro de las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del mencionado programa.

De otro lado, el artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, regulador del PEV, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otras disposiciones, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo y por la normativa autonómica que resulte de aplicación. Asimismo, en su artículo 50, determina que podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se suscribieron los correspondientes acuerdos de comisión bilateral relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego que recogen la financiación y las actuaciones de estos municipios, en materia de urbanización y reurbanización, a llevar a cabo en sus áreas de regeneración y renovación urbanas así como la contratación de los correspondientes equipos técnicos de gestión.

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO 26/10/2020 14:41:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Los beneficiarios directos y últimos de esta financiación son los Ayuntamientos concernidos.

En el contexto antes descrito, con carácter previo a la adopción de los oportunos acuerdos de comisión bilateral, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó, al Ministerio de Fomento, la delimitación realizada por los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego de los ámbitos de regeneración y renovación urbana y rural de sus respectivos municipios, así como las memorias descriptivas de las actuaciones a realizar en esos ámbitos, entre las que se aprobaron aquellas relativas a la urbanización y reurbanización y la contratación de los respectivos equipos técnicos de gestión.

Considerando lo anterior, que excluye la necesidad de convocatoria pública para instrumentalizar la financiación de las actuaciones mediante la concesión de las ayudas, y teniendo en cuenta que las actuaciones de urbanización y de renovación de espacios públicos tienen como finalidad mejorar los tejidos residenciales, la accesibilidad en los espacios en los que se actúa, recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales, evitando con ello la despoblación o la segregación social.

Conscientes de la importancia de la implementación de las actuaciones previstas; entendiendo que existen razones de interés público y social y ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública; al amparo de lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se elabora el presente proyecto de decreto que regula las normas especiales para la concesión directa de las subvenciones correspondientes a los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego cuyo objeto es la realización de las obras de urbanización y reurbanización de espacios públicos en sus áreas de regeneración y renovación urbanas de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en los ACB de 17 de octubre de 2019, ya citados, así como la contratación del equipo técnico de apoyo en la gestión.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda el ejercicio de las

competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de decreto que se acompaña, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipo técnico en sus Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ACB 2019).

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del proyecto de decreto mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
(Documento firmado electrónicamente al margen)
José Francisco Lajara Martínez

SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO 26/10/2020 14:41:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MEMORIA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO N.º XX/2020, DE XX DE 2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE CARAVACA DE LA CRUZ, MULA Y PLIEGO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO EN SUS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ACB 2019).

I.- CRITERIOS DE LEGALIDAD.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021 (en adelante PEV), orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía apoya, entre otras actuaciones, la rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración y renovación urbana o rural, contribuyendo a mejorar la calidad de la edificación, su conservación, su eficiencia energética, su accesibilidad universal y su sostenibilidad ambiental.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, suscribieron, con fecha 31 de julio de 2018, un convenio de colaboración para la ejecución del mencionado PEV (BOE nº198 de 16/08/2018) en el que, entre otros aspectos, se recogen los compromisos de financiación 2018-2021 de todos los programas y actuaciones incluidos en el convenio.

Los artículos 5 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ya citado, establecen que para financiar las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos, en el seno de la comisión bilateral de seguimiento del Plan, entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el área de regeneración y renovación urbana o rural de que se trate, todo ello dentro de las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del mencionado programa.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se suscribieron los correspondientes acuerdos de comisión bilateral relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego que recogen la financiación y las actuaciones de estos municipios a llevar a cabo en sus áreas de regeneración y renovación urbanas, en materia de urbanización y reurbanización así como la destinada a la contratación de los correspondientes equipos técnicos de gestión.

De otro lado, el artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, regulador del PEV, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otras disposiciones, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla y por la normativa autonómica que resulte de aplicación. Asimismo, en su artículo 50 dispone que podrán ser beneficiarios de las

MANRESA GILABERT, MARIA JOSE 26/10/2020 14:12:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Este proyecto de decreto se elabora, por tanto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo a los criterios de oportunidad que se exponen a continuación.

II.- CRITERIOS DE OPORTUNIDAD.

Es objeto de este decreto la concesión de las subvenciones directas a los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para las actuaciones de urbanización y reurbanización de espacios públicos en cada una de las áreas de regeneración y renovación urbanas, cuya ejecución corresponde exclusivamente a cada uno de los ayuntamientos, y de contratación de los correspondientes equipos técnicos.

En el contexto legal antes descrito y, con carácter previo a la adopción de los oportunos acuerdos de comisión bilateral, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó al Ministerio de Fomento, la delimitación realizada por los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego de los ámbitos de regeneración y renovación urbana y rural de sus respectivos municipios, así como las memorias descriptivas de las actuaciones a realizar en esos ámbitos.

Como ya ha sido expuesto, entre dichas actuaciones, se aprobaron aquellas relativas a la urbanización y reurbanización y la contratación de los respectivos equipos técnicos de gestión. Asimismo, se recoge la financiación (ayudas) de las actuaciones íntegramente con fondos procedentes del mencionado Ministerio.

Los beneficiarios directos y últimos de esta financiación son los Ayuntamientos concernidos.

Considerando lo anterior, que excluye la necesidad de convocatoria pública para instrumentalizar las ayudas dirigidas a la financiación de las actuaciones y teniendo en cuenta que las actuaciones de urbanización y de renovación de espacios públicos tienen como finalidad mejorar los tejidos residenciales, la accesibilidad en los espacios en los que se actúa, recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales, evitando con ello la despoblación o la segregación social.

En este marco, conscientes de la importancia de la implementación de las actuaciones previstas, entendiendo que existen razones de interés público y social y ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública, se elabora el presente decreto que regula las normas especiales para la concesión directa de las subvenciones

MANRESA GILABERT, MARIA JOSE 26/10/2020 14:12:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

MANRESA GILABERT, MARIA JOSE 26/10/2020 14:12:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

correspondientes a los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego cuyo objeto es la realización de las obras de urbanización y reurbanización de espacios públicos dentro de la financiación y actuaciones aprobadas en los ACB de 17 de octubre de 2019, ya citados, relativas a sus áreas de regeneración y renovación urbanas así como la contratación del equipo técnico de apoyo en la gestión, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- CUESTIONES COMPETENCIALES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que las subvenciones que se tramiten de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente por razón de la materia.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

IV.- CRITERIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS (MEMORIA ECONÓMICA).

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que "Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

MANRESA GILABERT, MARIA JOSE 26/10/2020 14:12:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

De acuerdo a lo anterior se analiza la repercusión presupuestaria de este proyecto de decreto en el estado de gastos y de ingresos en el presupuesto del ejercicio corriente:

A) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.

El proyecto de Decreto, a que se refiere la presente memoria económica, establece en su artículo 5.1 lo siguiente:

Las presentes subvenciones, cuyo importe asciende a 357.000 euros (trescientos cincuenta y siete mil euros), destinadas a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización en las áreas de regeneración y renovación urbanas (ARRU), así como los gastos en equipos técnicos de gestión, se tramitan a favor del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del ayuntamiento de Mula y del ayuntamiento de Pliego de acuerdo a lo previsto en los respectivos acuerdos de comisión bilateral celebrados el 17 de octubre de 2019.

El importe del gasto (357.000,00 euros) para la concesión y pago de las correspondientes ayudas está íntegramente financiado por el Ministerio de Fomento con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 45789 (A CC.LL. para regeneración y renovación urbanas. Plan 2018-2021. F. Ministerio) del presupuesto de 2020, de acuerdo al siguiente importe, subproyecto y financiación:

ARRU municipio/beneficiario/CIF	Importe	Subproyecto	Fuente de financiación
Caravaca de la Cruz P3001500B	180.000, 00 euros	**045789 20 0007** C.D.SUBVENC.AYTO.REURB+ETG. F. MINIST	08 1184 1447.05 (MFOM. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. Plan 2018-2021).
Mula P3002900C	108.000,00 euros	**045789 20 0008** C.D.SUBVENC.AYTO.REURB+ETG. F. MINIST	
Pliego P3003200C	69.000,00 euros	**045789 20 0009** C.D.SUBVENC.AYTO.REURB+ETG. F. MINIST	

En relación con el gasto que supone éste proyecto de decreto y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente; ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuada, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), dentro del proyecto de gastos 45789 (A CC.LL. PARA REGENERACIÓN Y RENOVACION URBANAS. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2020, para financiar la totalidad del gasto que comporta el presente proyecto de decreto por importe de 357.000,00 euros financiados íntegramente con ingresos finalistas procedentes del Estado afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aplicados a la fuente de financiación: 08 1184 1447.05 (MFOM. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. Plan 2018-2021).

B) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de decreto, objeto de esta memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
Mª José Manresa Gilabert
(Documento firmado electrónicamente al margen)

MANRESA GILABERT, MARIA JOSE 26/10/2020 14:12:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Decreto n.º xx/2020, de xx de 2020 por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipo técnico en sus Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ACB 2019).

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021 (en adelante PEV), orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía, apoya, entre otras actuaciones, la rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración y renovación urbana o rural, contribuyendo a mejorar la calidad de la edificación, su conservación, su eficiencia energética, su accesibilidad universal y su sostenibilidad ambiental.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, suscribieron, con fecha 31 de julio de 2018, un convenio de colaboración para la ejecución del mencionado PEV (BOE nº198 de 16/08/2018) en el que, entre otros aspectos, se recogen los compromisos de financiación 2018-2021, de todos los programas y actuaciones incluidos en el convenio.

Los artículos 5 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ya citado, establecen que para financiar las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos, en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan (ACB), entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el área de regeneración y renovación urbana o rural de que se trate, todo ello dentro de las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del mencionado programa.

En este contexto, con carácter previo a la adopción de los acuerdos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego de los ámbitos de regeneración y renovación urbana y rural de sus respectivos municipios, así como las memorias descriptivas de las actuaciones a realizar en esos ámbitos.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se suscribieron los correspondientes ACB relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de los municipios citados entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos concernidos.

Hay que considerar que las actuaciones de urbanización y de renovación de espacios públicos tienen como finalidad mejorar los tejidos residenciales, la accesibilidad en los espacios en los que se actúa, recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales, evitando con ello la despoblación de esas zonas o la segregación social.

El artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, regulador del PEV, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otras disposiciones, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo y por la normativa autonómica que resulte de aplicación. Asimismo, en su artículo 50 determina que podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Considerando lo anterior que excluye la necesidad de convocatoria pública para instrumentalizar la financiación de las actuaciones mediante la concesión de las ayudas y entendiendo que existen razones de interés público y social.

Conscientes de la importancia de la implementación de las actuaciones previstas; en cumplimiento de lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en los ACB de 17 de octubre de 2019, ya citados, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión directa de las subvenciones correspondientes a los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para la realización de las obras de urbanización y reurbanización de espacios públicos en sus áreas de regeneración y renovación urbanas así como la contratación del equipo técnico de apoyo en la gestión.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día xxxx de xxxx de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto de la subvención, finalidad y cuantía.*

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipos técnicos de gestión dentro de la actuación de las áreas de Regeneración y Renovación Urbana de sus municipios, de acuerdo a lo previsto en los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral firmados con fecha 17 de octubre de 2019 (PEV 2018-2021).

Las actuaciones están dirigidas a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en cada una de las áreas especificadas y sus beneficiarios directos son los ayuntamientos concernidos que asumen directamente la ejecución de la actuación, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará según lo establecido por el artículo 52 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Artículo 2. *Régimen Jurídico aplicable.*

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la órdenes de concesión y pago de las ayudas, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones a que se refiere este decreto se concederán de forma directa al amparo de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión y pago de las citadas subvenciones se instrumentará mediante órdenes de la Consejería competente en materia de vivienda, en las que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión y

pago, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de las subvenciones, los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, ya citado.

Artículo 5. *Crédito presupuestario, importe y pago***.**

1. Las presentes subvenciones, cuyo importe asciende a 357.000 euros (trescientos cincuenta y siete mil euros), destinadas a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización en las áreas de regeneración y renovación urbanas (ARRU), así como los gastos en equipos técnicos de gestión, se tramitan a favor del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del ayuntamiento de Mula y del ayuntamiento de Pliego de acuerdo a lo previsto en los respectivos acuerdos de comisión bilateral celebrados el 17 de octubre de 2019.

El importe del gasto (357.000,00 euros) para la concesión y pago de las correspondientes ayudas está íntegramente financiado por el Ministerio de Fomento con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 45789 (A CC.LL. para regeneración y renovación urbanas. Plan 2018-2021. F. Ministerio) del presupuesto de 2020, de acuerdo al siguiente importe, subproyecto y financiación:

ARRU municipio/beneficiario/CIF	Importe	Subproyecto	Fuente de financiación
Caravaca de la Cruz P3001500B	180.000, 00 euros	**045789 20 0007** C.D.SUBVENC.AYTO.REURB+ETG. F. MINIST	08 1184 1447.05 (MFOM. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. Plan 2018-2021).
Mula P3002900C	108.000,00 euros	**045789 20 0008** C.D.SUBVENC.AYTO.REURB+ETG. F. MINIST	
Pliego P3003200C	69.000,00 euros	**045789 20 0009** C.D.SUBVENC.AYTO.REURB+ETG. F. MINIST	

2. El pago de la subvención podrá realizarse de forma anticipada en las condiciones y con los requisitos que se establezcan en las correspondientes órdenes de concesión y pago.

3. El pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista, la cuantía de la ayuda, determinada de acuerdo a lo establecido en el art. 1.2 de este decreto, se recalculará de acuerdo a lo justificado. Si como resultado de esto

los pagos anticipados sobrepasaran la cuantía total de la ayuda final procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso la constitución de garantías por formar los beneficiarios parte del sector público.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios quedarán sujetos a los términos y condiciones que se determinen en las correspondientes órdenes de concesión y pago y a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en lo que resulte de aplicación, por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

2. En particular, estarán obligados a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de ejecución que se establezca en las correspondientes órdenes de concesión y pago.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en las órdenes de concesión y pago.

g) Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar, en un lugar visible de la instalación, los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación, en los que figurará la imagen institucional del Gobierno de España- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse, en su caso, a la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. *Régimen de Justificación.*

1. El ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que a continuación se relacionan y de acuerdo a lo que se establezca en las órdenes de concesión y pago, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. Para ello se deberá presentar:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, firmada por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura, en la que se acreditará la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Certificación expedida por el/la Secretario/a del ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1º) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2º) Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3º) Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago acompañado de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) Justificación del pago de los gastos, a los que se hace referencia en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de replanteo, en su caso, certificación de la adjudicación de la/s obra/s; certificaciones de ejecución de la/s obra/s, certificación final de la/s obra/s, acta/s de recepción y el/los proyecto/s final/es de obra/s.

f) Para equipos técnicos: contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y justificación del pago de los mismos.

2. La justificación por parte del beneficiario se ajustará en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3. El plazo máximo de justificación será el establecido en las correspondientes órdenes de concesión y pago.

Artículo 8. *Responsabilidad y régimen sancionador*.

Los ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. *Reintegro de la subvención.*

Se exigirá el reintegro de la subvención, además de en lo ya previsto en este decreto, en los casos y en los términos establecidos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad***.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.